

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 7

Fecha de Elaboración: 31 de octubre del 2025

Informe 3 / 5

Informe parcial ☒

Informe Final: ☐

Dependencia donde presta el servicio:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN –UMATA-CARTAGENA

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	RUBEN DARIO MORELO POLO
Nº DE CONTRATO:	5669
FECHA DEL CONTRATO:	30/07/2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
NO. RUT/ CÉDULA:	1047416105
FECHA DE INICIO:	31/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	32/012/2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	JUAN CARLOS SIMANCASOTELO Profesional Especializado Código 222, Grado 41

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ACCIONES QUE APUNTEN AL CUMPLIMIENTO DEL CENSO DE CANINOS EN SITUACIÓN DE CALLE DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	Durante este mes no se realizó esta actividad.
BRINDAR ASESORÍA EN LAS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN REALIZADAS POR ESTA ENTIDAD EN FAVOR DE LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR ANIMAL DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.	Se realizó jornada de sensibilización el 20 de octubre de 2025 en el sector Castillo grande, en articulación con el escuadrón de apoyo, orientando a la comunidad sobre las obligaciones legales relacionadas con la tenencia responsable y el bienestar animal.

BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LAS RESPUESTAS A LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS Y DEMÁS SOLICITUDES REALIZADAS POR LA CIUDADANÍA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	Durante este mes no se realizó esta actividad.
BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN RESPUESTAS A LAS TUTELAS Y EN EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES JUDICIALES EN LAS QUE SEA VINCULADA LA UMATA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	Durante este mes no se realizó esta actividad.
BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA PROYECCION DE RESPUESTA A LAS DENUNCIAS Y ASISTENCIA A DILIGENCIAS POR MALTRATO ANIMAL QUE SE FORMULEN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	Se brindó asesoría jurídica para la atención de denuncias ciudadanas relacionadas con presuntos casos de tenencia irresponsable y maltrato animal, mediante visitas de verificación y elaboración de informes técnicos como insumo para la respuesta institucional. Se realizó Informe Técnico de fecha 02 de octubre de 2025, tras visita de verificación en el Conjunto Residencial Ejecutivos 2, siendo atendidos por Gloria León García, administradora del conjunto, con el fin de evaluar presunto caso de tenencia responsable y maltrato animal. Se realizó Informe Técnico de fecha 17 de octubre de 2025, luego de visita al edificio Montu, siendo atendidos por Adela Patricia Castro, para verificar presunto caso de tenencia irresponsable y maltrato animal. Se realizó Informe Técnico de fecha 02 de octubre de 2025, posterior a visita al lugar de los hechos en la Institución Educativa María Reina, barrio La Esperanza, calle Alfonso López #37-38, donde se verificó un presunto caso de proliferación y maltrato animal, siendo atendidos por la presunta responsable Mirta Nowacky Gutiérrez. Se realizó Informe Técnico de fecha 17 de octubre de 2025, tras visita de verificación en la Institución Educativa María Reina, donde se atendió denuncia por presunto caso de proliferación y maltrato animal, siendo atendidos por la querellante Gina Margarita Cuesta Cordero.
BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN CHARLAS A LA CIUDADANIA SOBRE LA TENENCIAS RESPONSABLE DE ANIMALES DOMESTICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.	Durante este mes no se realizó esta actividad.

BRINDAR SU APOYO EN LAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS POR EL DIRECTOR DE LA UMATA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.	Se asistió a la reunión del Puesto de Mando Unificado (PMU) el 17 de octubre de 2025, para la planeación del segundo operativo en el sector de Chambacú. Se brindó apoyo en el operativo interinstitucional realizado en Chambacú los días 22 y 23 de octubre de 2025, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección de la UMATA.
--	--

EVIDENCIA	
ACTIVIDAD	EVIDENCIA
Se realizó jornada de sensibilización el 20 de octubre de 2025 en el sector Castillo grande, en articulación con el escuadrón de apoyo, orientando a la comunidad sobre las obligaciones legales relacionadas con la tenencia responsable y el bienestar animal.	ANEXO 
Se realizó Informe Técnico de fecha 02 de octubre de 2025, tras visita de verificación en el Conjunto Residencial Ejecutivos 2, siendo atendidos por Gloria León García, administradora del conjunto, con el fin de evaluar presunto caso de tenencia responsable y maltrato animal.	ANEXO 

Se realizó Informe Técnico de fecha 17 de octubre de 2025, luego de visita al edificio Montu, siendo atendidos por Adela Patricia Castro, para verificar presunto caso de tenencia irresponsable y maltrato animal.

ANEXO



Se realizó Informe Técnico de fecha 02 de octubre de 2025, posterior a visita al lugar de los hechos en la Institución Educativa María Reina, barrio La Esperanza, calle Alfonso López #37-38, donde se verificó un presunto caso de proliferación y maltrato animal, siendo atendidos por la presunta responsable Mirta Nowackyy Gutiérrez.

ANEXO



Se realizó Informe Técnico de fecha 17 de octubre de 2025, tras visita de verificación en la Institución Educativa María Reina, donde se atendió denuncia por presunto caso de proliferación y maltrato animal, siendo atendidos por la querellante Gina Margarita Cuesta Cordero.

ANEXO



Se asistió a la reunión del Puesto de Mando Unificado (PMU) el 17 de octubre de 2025, para la planeación del segundo operativo en el sector de Chambacú.

ANEXO



Se brindó apoyo en el operativo interinstitucional realizado en Chambacú los días 22 y 23 de octubre de 2025, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Dirección de la UMATA.

ANEXO



ANEXO



4. PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA

CONCEPTO	FECHA	VALOR
PRIMERA CUOTA	11/12/2025	\$4.000.000,00
SEGUNDA CUOTA	11/12/2025	\$4.000.000,00
TERCERA CUOTA	16/12/2025	\$4.000.000,00
CUARTA CUOTA		
QUINTA CUOTA		



DIRECTOR TÉCNICO CODIGO 009 -GRADO 53
Contratista

RUBEN DARIO MORELO POLO

RUBEN DARIO MORELO POLO
Contratista



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2Ft4jgcvm9K4elt65zbljym9ilC6KLHXuLeyv0RTIYw%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 17 de octubre de 2025

Oficio AMC-OFI-0167970-2025

SEÑORA:
ADELA PATRICIA CASTRO
3005653272
cadelapatricia@gmail.com

ASUNTO	INFORME TECNICO.
EXT	EXT-AMC-25-0116204

Cordial saludo,

ADOLFO PEREZ FONSECA, en mi calidad de director de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**, dando alcance a su solicitud de fecha catorce (14) de agosto de la presente anualidad bajo el radicado EXT-AMC-25-0116204, esta UNIDAD, procedió a remitirla al área de Protección y Bienestar Animal en cabeza de nuestros veterinarios y equipo jurídico, así:

1. ANTECEDENTES:

Se recepciona solicitud de fecha diez (10) de septiembre de 2025, suscrito por la querellante TANIA PUELLO en donde se expuso... *quiero poner en conocimiento que en el edificio CLUB HOUSE PH MONTU calle 47 #3-35, donde era administradora , hay 6 caninos en un apto, y se generan las siguientes situaciones: la zona donde habitan los caninos y sus vecinos es un foco de infección, hace sus necesidades fisiológicas dentro del apto y balcón , en las zonas comunes del conjunto y se salen del apto de manera arbitraria está generando violación a las normas de convivencia ciudadana* (...)

2. OBJETIVOS GENERALES:

Realizar visita domiciliaria para verificar la veracidad de la querella.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a. Verificar el estado de salud del canino de manejo especial.
- b. Brindar capacitación a la Tenedora.
- c. Brindar nuestra oferta de servicios profesionales como médicos veterinarios.

4. CONCEPTO TECNICO:

Se realizo visita al lugar de los hechos con el fin de verificar el presunto caso de tenencia responsable y maltrato animal, por lo que fuimos atendidos por la querellada de nombre ADELA PATRICIA CASTRO, quien manifestó que los caninos de su apartamento 1101^a , hacen sus necesidades fisiológica fuera del apto apartamento cada tres veces al día y los lleva a caminar en paso peatonal del barrio laguito, por esta razón no se ve la afectación a otros residentes vecinos, la señora castro señala que los caninos no están expuestos a condiciones al sol y la lluvia ya que no están a la deriva en el balcón del apartamento antes mencionado y su dueña es muy responsable en la tenencia de sus caninos hasta les tiene nana, sin embargo como consta en el registro fotográfico la tenedora de los caninos estaba en trabajo virtual desde su apartamento y nos recibió en recepción del edificio , no se pudo visualizar los caninos por las razones expuestas anteriormente y no tuvimos acceso a los caninos



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2Ft4jgcvm9K4eItt65zbLjym9ilC6KLHXuLeyv0RTIYw%3D>

para ver sus condiciones generales de salud.

4.1. ESTADO DE SALUD GENERAL:

No se pudo llevar a cabo la revisión clínica del canino por parte del médico veterinario RENE TOLOSA AMARIS, por ende, no se puede manifestar que los caninos presentan un adecuado estado de salud general una condición corporal normal un buen estado físico y sin evidencias de patologías aparentes ni signos compatibles con maltrato. Esta valoración no será respaldada con el registro fotográfico anexo en el cual se observa que no se llegó al apartamento 1101^a ya que la tenedora se encontraba en teletrabajo con car dique y no nos atendió en la recepción del edificio.

4.2. CONDICIONES DEL ESPACIO DONDE HABITAN LOS CANINOS:

No Pudimos observar que los caninos se encuentran en una perfecta condición ya que la tenedora estaba en teletrabajo y no pudo recibarnos en su apartamento antes mencionado.

Para esta unidad es imperioso que se salvaguarde los derechos del canino del Distrito de Cartagena, así como dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo de Estado mediante sentencia sobre la protección animal, que señala (...) *los humanos pueden servirse de los animales para su supervivencia, para su compañía, para investigación, en actividades laborales o recreativas, pero sin vulnerar los derechos que les asisten, en especial de no ser tratados simplemente como objetos o cosas, de no ser sometidos a tratos crueles, degradantes, a ser mantenidos en malas condiciones de salud y libertad, a su sacrificio con el menor dolor y sufrimiento posible, a jornadas laborales adecuadas con condiciones que respeten su integridad y descanso, a no ser objeto de sufrimientos innecesarios cuando se experimente con ellos en el campo científico, a garantizar un mínimo de libertad y espacio, a garantizar su adecuada alimentación y cuidado (...)*

5. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

5.1 SOCIALIZACION CON LA TENEDORA DEL EDIFICIO MONTU, VETERINARIO Y ABOGADO DE LA UMATA.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2Ft4jgcvm9K4e1t65zbljym9ilC6KLHXuLeyv0RTIYw%3D>



No se pudo observar buen estado y condiciones de los caninos.

Es menester, establecer que La Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes, se debe garantizar que el número de animales en el lugar no sobrepase lo que se considera adecuado en función de su bienestar, tanto físico como en su comportamiento.

6. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

- ü Se realiza visita al lugar de los hechos.
- ü Se conversa con la querellada y se le explica de la misión y visión de la UMATA.
- ü Se conversa con la querellada y se le informa de las leyes de Protección y Bienestar Animal.
- ü Se informa que desde la Umata distrital se vienen realizando jornadas de salud y esterilizaciones para felinos y caninos en diferentes puntos de la ciudad y que estas estarán siendo promocionadas en las redes sociales de la UMATA.

Tras la no valoración realizada, no se puede establecer que los caninos ubicados, en el edificio MONTU, presentan en términos generales, un estado de salud favorable, con adecuada condición corporal, pelaje integro, parámetros fisiológicos dentro de la normalidad y ausencia de signos clínicos de enfermedad infectocontagiosa evidente, no obstante no se pudo identificar en el ejemplar que requiere controles veterinarios adicionales para garantizar un óptimo estado sanitario y prevenir posibles patologías. Desde el punto de vista jurídico, es pertinente resaltar, que en virtud de la ley 1774 de 2016 y demás normas concordantes sobre protección y bienestar animal, los animales



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=%2Ft4jgcvm9K4elt65zbljym9ilC6KLHXuLeyv0RTIYw%3D

son reconocidos como seres sintientes, lo que implica la obligación de brindarles un trato digno; evitando tratos de crueldad y negligencia , así mismo bajo el principio de solidaridad social, corresponde a toda la comunidad velar efectivamente por el cuidado, la protección y el bienestar de los mismos, garantizando condiciones mínimas de salubridad, espacio y alimentación que aseguren su desarrollo integral.

Para la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y **Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA**, es imperioso la inclusión de animales como sujetos de protección, lo cual se ha promovido desde la Constitución de 1991, a fin de erradicar toda forma de violencia contra los animales del Distrito de Cartagena de Indias.

Atentamente,

Adolfo Pérez Fonseca
Director Técnico de UMATA

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	RUBEN MORELO	Asesor Externo	
Revisó	Betty Becerra	Asesora Externa	
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6M2xJ%2BWwfySzYWTNtsDCafykvHLfRpFCF5qT8FjyVM%3D

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 17 de octubre de 2025

Oficio AMC-OFI-0167947-2025

SEÑORA:
GINA MARGARITA CUESTA CORDERO
3157886816
gcuesta837@gmail.com

ASUNTO	INFORME TECNICO.
EXT	EXT-AMC-25-0117448

Cordial saludo,

ADOLFO PEREZ FONSECA, en mi calidad de director de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**, dando alcance a su solicitud de fecha cuatro (04) de agosto de la presente anualidad bajo el radicado EXT-AMC-25-0117448, esta UNIDAD, procedió a remitirla al área de Protección y Bienestar Animal en cabeza de nuestros veterinarios y equipo jurídico, así:

1. ANTECEDENTES:

Se recepciona solicitud de fecha doce (09) de septiembre de 2025, suscrito por la querellante GINA MARGARITA CUESTA CORDERO en donde se expuso... *"quiero poner en conocimiento que En el barrio san José de los campanos sector villa Amelia, donde soy residente , hay un grupo de gatos callejeros y se generan las siguientes situaciones: la zona es un foco de infección, hacen sus necesidades fisiológicas en las aulas de clase, en las zonas comunes de la institución educativa está generando violación a las normas de convivencia ciudadana"* (...)

2. OBJETIVOS GENERALES:

Realizar visita domiciliaria para verificar la veracidad de la querella.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a. Verificar el estado de salud de los felinos.
- b. Brindar capacitación a la Tenedora.
- c. Brindar nuestra oferta de servicios profesionales como médicos veterinarios.

4. CONCEPTO TECNICO:

Se realizo visita al lugar de los hechos con el fin de verificar el presunto caso de proliferación y maltrato animal, por lo que fuimos atendidos por la querellante de nombre GINA MARGARITA CUESTA CORDERO, quien manifestó que los felinos aparecieron ya Que ella y otros vecinos les suministran a los felinos callejeros agua y comida por esta razón atrae a los demás felinos en condición de calle, y no se han ido para la protección del bienestar animal de los felinos abandonados en la ciudad de Cartagena, la señora GINA señala que los felinos si están expuestos a condiciones al sol y la lluvia ya que están a la deriva en las calles del sector de villa Amelia antes mencionada, sin embargo como consta en el registro fotográfico , la cantidad de felinos se encuentran en buen estado general de salud.

4.1. ESTADO DE SALUD GENERAL:

se llevó a cabo la revisión clínica de los felinos por parte del médico veterinario RENE



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6M2xJ%2BWwfySzYWTNtsDCafykvHLfRpfCF5qT8FjyVM%3D>

TOLOSA AMARIS, donde manifiesto que los felinos presentan un adecuado estado de salud general con condición corporal normal buen estado físico y sin evidencias de patologías aparentes ni signos compatibles con maltrato. Esta valoración será respaldada con el registro fotográfico anexo en el cual se observa la integridad y adecuado estado de los ejemplares.

4.2. CONDICIONES DEL ESPACIO DONDE HABITAN LOS CANINOS:

Pudimos observar que los felinos se encuentran en una perfecta condición ya que el espacio está muy amplio para 10 felinos que habitan en el sitio.

Para esta unidad es imperioso que se salvaguarde los derechos de los felinos y caninos del Distrito de Cartagena, así como dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo de Estado mediante sentencia sobre la protección animal, que señala (...) *los humanos pueden servirse de los animales para su supervivencia, para su compañía, para investigación, en actividades laborales o recreativas, pero sin vulnerar los derechos que les asisten, en especial de no ser tratados simplemente como objetos o cosas, de no ser sometidos a tratos crueles, degradantes, a ser mantenidos en malas condiciones de salud y libertad, a su sacrificio con el menor dolor y sufrimiento posible, a jornadas laborales adecuadas con condiciones que respeten su integridad y descanso, a no ser objeto de sufrimientos innecesarios cuando se experimente con ellos en el campo científico, a garantizar un mínimo de libertad y espacio, a garantizar su adecuada alimentación y cuidado (...)*

5. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

5.1 SOCIALIZACION CON LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA, VETERINARIO Y ABOGADO DE LA UMATA.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6M2xJ%2BWwfySZYWTNtsDCafykvHLfRpCF5qT8FjyVM%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6M2xJ%2BWwfySzYWTNtsDCafyKvHLfRpFCF5qT8FJyVM%3D>

Es menester, establecer que La Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes, se debe garantizar que el número de animales en el lugar no sobrepase lo que se considera adecuado en función de su bienestar, tanto físico como en su comportamiento.

6. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

- ü Se realiza visita al lugar de los hechos.
- ü Se conversa con la querellada y se le explica de la misión y visión de la UMATA.
- ü Se conversa con la querellada y se le informa de las leyes de Protección y Bienestar Animal.
- ü Se informa que desde la Umata distrital se vienen realizando jornadas de salud y esterilizaciones para felinos y caninos en diferentes puntos de la ciudad y que estas estarán siendo promocionadas en las redes sociales de la UMATA.

Tras la valoración realizada, se establece que los felinos ubicados, en el sector villa Amelia del barrio san José de los campanos, presentan en términos generales, un estado de salud favorable, con adecuada condición corporal, pelaje integro, parámetros fisiológicos dentro de la normalidad y ausencia de signos clínicos de enfermedad infectocontagiosa evidente, no obstante se identificaron en algunos ejemplares que requieren controles veterinarios adicionales para garantizar un óptimo estado sanitario y prevenir posibles patologías.

Desde el punto de vista jurídico, es pertinente resaltar, que en virtud de la ley 1774 de 2016 y demás normas concordantes sobre protección y bienestar animal, los animales son reconocidos como seres sintientes, lo que implica la obligación de brindarles un trato digno; evitando tratos de crueldad y negligencia , así mismo bajo el principio de solidaridad social, corresponde a toda la comunidad velar efectivamente por el cuidado, la protección y el bienestar de los mismos, garantizando condiciones mínimas de salubridad, espacio y alimentación que aseguren su desarrollo integral.

Para la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y **Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA**, es imperioso la inclusión de animales como sujetos de protección, lo cual se ha promovido desde la Constitución de 1991, a fin de erradicar toda forma de violencia contra los animales del Distrito de Cartagena de Indias.

Atentamente,

Adolfo Pérez Fonseca
Director Técnico de UMATA



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=6M2xJ%2BWwfyszYWTNtsDCafyKvHLfRpFCF5qT8FjyVM%3D>

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	RUBEN MORELO	Asesor Externo	
Revisó	Betty Becerra	Asesor externo	
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5woBWqzIAFYmPf71Nm13WVqX7FRUdppi8CMFgmQpfYQ%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de octubre de 2025

Oficio AMC-OFI-0157705-2025

SEÑORA:
GLORIA LEON GARCIA
3126357267
admonejecutivos2@hotmail.com

ASUNTO	INFORME TECNICO.
EXT	EXT-AMC-25-0102671

Cordial saludo,

ADOLFO PEREZ FONSECA, en mi calidad de director de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**, dando alcance a su solicitud de fecha catorce (14) de agosto de la presente anualidad bajo el, esta UNIDAD, procedió a remitirla al área de Protección y Bienestar Animal en cabeza de nuestros veterinarios y equipo jurídico, así:

1. ANTECEDENTES:

Se recepciona solicitud de fecha catorce (14) de agosto de 2025, suscrito por la querellante GLORIA LEON GARCIA en donde se expuso... *"quiero poner en conocimiento que en el conjunto residencial los ejecutivos 2 carrera 58^a #30, donde soy administradora , hay un canino de raza de manejo especial (pitbull terrier), y se generan las siguientes situaciones: la zona donde habita el canino y sus vecinos es un foco de infección, hace sus necesidades fisiológicas dentro del apto y balcón , en las zonas comunes del conjunto y se sale del apto de manera arbitraria sin bozal está generando violación a las normas de convivencia ciudadana "* (...)

2. OBJETIVOS GENERALES:

Realizar visita domiciliaria para verificar la veracidad de la querella.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Verificar el estado de salud del canino de manejo especial.
- Brindar capacitación a la Tenedora.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5woBWqzIAFYmPf71Nm13WVqX7FRUdppi8CMFgmQpfYQ%3D>

c. Brindar nuestra oferta de servicios profesionales como médicos veterinarios.

4. CONCEPTO TECNICO:

Se realizo visita al lugar de los hechos con el fin de verificar el presunto caso de tenencia responsable y maltrato animal, por lo que fuimos atendidos por la querellada de nombre GLORIA LEON GARCIA, quien manifestó que el canino del apartamento G 203, hace sus necesidades fisiológicas dentro del apartamento y fuera en el blanco generando olores de orín y excrementos y esto esta afectando los otros residentes vecinos, la señora LEON señala que el canino si están expuestos a condiciones al sol y la lluvia ya que están a la deriva en el balcón del apartamento antes mencionado y sus dueños son médicos de la salud y hacen turnos largos, sin embargo como consta en el registro fotográfico si hay orín y excremento fecal por parte del canino antes mencionado, no se pudo visualizar el canino porque el apartamento estaba cerrado y no tuvimos acceso al canino para ver sus condiciones generales de salud.

4.1. ESTADO DE SALUD GENERAL:

No se pudo llevar a cabo la revisión clínica del canino por parte del médico veterinario ALVARO RAMIREZ, por ende, no se puede manifestar que el canino presenta un adecuado estado de salud general una condición corporal normal un buen estado físico y sin evidencias de patologías aparentes ni signos compatibles con maltrato. Esta valoración no será respaldada con el registro fotográfico anexo en el cual se observa que se llegó al apartamento G 203 en compañía de la administradora y no nos atendió nadie estaba cerrado.

4.2. CONDICIONES DEL ESPACIO DONDE HABITAN LOS CANINOS:

No Pudimos observar que el canino se encuentra en una perfecta condición ya que el apartamento estaba cerrado y sus habitantes estaban laborando.

Para esta unidad es imperioso que se salvaguarde los derechos del canino del Distrito de Cartagena, así como dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo de Estado mediante sentencia sobre la protección animal, que señala (...) *los humanos pueden servirse de los animales para su supervivencia, para su compañía, para investigación, en actividades laborales o recreativas, pero sin vulnerar los derechos que les asisten, en especial de no ser tratados simplemente como objetos o cosas, de no ser*



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5woBWqzIAFYmPf71Nm13WVqX7FRUdppi8CMFgmQpfYQ%3D>

sometidos a tratos crueles, degradantes, a ser mantenidos en malas condiciones de salud y libertad, a su sacrificio con el menor dolor y sufrimiento posible, a jornadas laborales adecuadas con condiciones que respeten su integridad y descanso, a no ser objeto de sufrimientos innecesarios cuando se experimente con ellos en el campo científico, a garantizar un mínimo de libertad y espacio, a garantizar su adecuada alimentación y cuidado (...)

5. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

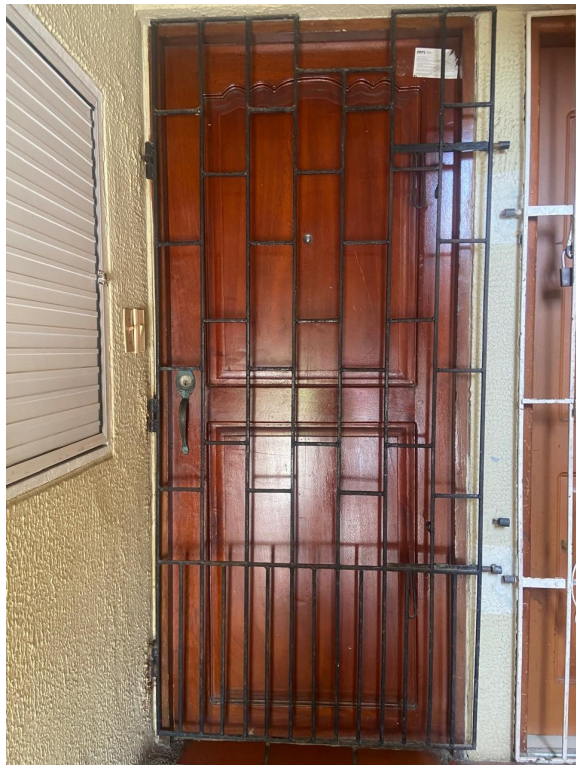
5.1 SOCIALIZACION CON LA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIA EJECUTIVOS 2, VETERINARIO Y ABOGADO DE LA UMATA.







<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5woBWqzIAFYmPf71Nm13WVqX7FRUdppi8CMFgmQpfYQ%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5woBWqzIAFYmPf71Nm13WVqX7FRUdppi8CMFgmQpfYQ%3D>

No se pudo observar buen estado y condiciones del canino.

Es menester, establecer que La Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes, se debe garantizar que el número de animales en el lugar no sobrepase lo que se considera adecuado en función de su bienestar, tanto físico como en su comportamiento.

6. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

- ü Se realiza visita al lugar de los hechos.
- ü Se conversa con la querellada y se le explica de la misión y visión de la UMATA.
- ü Se conversa con la querellada y se le informa de las leyes de Protección y Bienestar Animal.
- ü Se informa que desde la Umata distrital se vienen realizando jornadas de salud y esterilizaciones para felinos y caninos en diferentes puntos de la ciudad y que estas estarán siendo promocionadas en las redes sociales de la UMATA.

Tras la no valoración realizada, no se puede establecer que el canino ubicado, en el conjunto ejecutivos 2, presentan en términos generales, un estado de salud favorable, con adecuada condición corporal, pelaje integro, parámetros fisiológicos dentro de la normalidad y ausencia de signos clínicos de enfermedad infectocontagiosa evidente, no obstante no se pudo identificar en el ejemplar que requiere controles veterinarios adicionales para garantizar un óptimo estado sanitario y prevenir posibles patologías.

Desde el punto de vista jurídico, es pertinente resaltar, que en virtud de la ley 1774 de 2016 y demás normas concordantes sobre protección y bienestar animal, los animales son reconocidos como seres sintientes, lo que implica la obligación de brindarles un trato digno; evitando tratos de crueldad y negligencia, así mismo bajo el principio de solidaridad social, corresponde a toda la comunidad velar efectivamente por el cuidado, la protección y el bienestar de los mismos, garantizando condiciones mínimas de salubridad, espacio y alimentación que aseguren su desarrollo integral.

Para la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y **Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA**, es imperioso la inclusión de animales como sujetos de protección, lo cual se ha promovido desde la Constitución de 1991, a fin de erradicar toda forma de violencia contra los animales del Distrito de Cartagena de



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=5woBWqzIAFYmPf71Nm13WVqX7FRUdppi8CMFgmQpfYQ%3D>

Indias.

Atentamente,

Adolfo Pérez Fonseca
Director de UMATA

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
PROYECTO	RUBEN MORELO	ASESOR JURÍDICO EXTERNO	
REVISÓ Y APROBÓ	BETTY BECERRA	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BBiqT3Wm0C%2BD4iQX2M9wrNckXLshj3011RAfURf29M%3D>

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 02 de octubre de 2025

Oficio AMC-OFI-0157612-2025

SEÑORA:

MIRTA NOWACKI GUTIERREZ

3116979363

rectoriamariareina@gmail.com

milnowacky@gmail.com

ASUNTO	INFORME TECNICO.
EXT	EXT-AMC-25-0096922

Cordial saludo,

ADOLFO PEREZ FONSECA, en mi calidad de director de la **Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria - UMATA**, dando alcance a su solicitud de fecha cuatro (04) de agosto de la presente anualidad bajo el, esta UNIDAD, procedió a remitirla al área de Protección y Bienestar Animal en cabeza de nuestros veterinarios y equipo jurídico, así:

1. ANTECEDENTES:

Se recepciona solicitud de fecha cuatro (04) de julio de 2025, suscrito por la querellante MIRTA NOWACKY GUTIERREZ en donde se expuso... *"quiero poner en conocimiento que En la institución educativa maría reina barrio la esperanza calle Alfonzo López #37-38, donde soy rectora , hay un grupo de gatos callejeros y se generan las siguientes situaciones: la zona es un foco de infección, hacen sus necesidades fisiológicas en las aulas de clase, en las zonas comunes de la institución educativa está generando violación a las normas de convivencia ciudadana "* (...)

2. OBJETIVOS GENERALES:

Realizar visita domiciliaria para verificar la veracidad de la querella.

3. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Verificar el estado de salud de los felinos.
- Brindar capacitación a la Tenedora.
- Brindar nuestra oferta de servicios profesionales como médicos veterinarios.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BBiqT3Wm0C%2BD4iQX2M9wrNckXLshj3O1iRAfURf29M%3D>

4. CONCEPTO TECNICO:

Se realizó visita al lugar de los hechos con el fin de verificar el presunto caso de proliferación y maltrato animal, por lo que fuimos atendidos por la querellada de nombre MIRTA NOWACKY GUTIERREZ, quien manifestó que los felinos aparecieron ya que una trabajadora del distrito de Cartagena por carrera administrativa tiene dos felinos de su propiedad y al suministrarle agua y comida atrae a los demás felinos en condición de calle, y no se han ido para la protección del bienestar animal de los felinos abandonados en la ciudad de Cartagena, la señora NOWACKY señala que los felinos si están expuestos a condiciones al sol y la lluvia ya que están a la deriva en las zonas comunes de la institución educativa antes mencionada, sin embargo como consta en el registro fotográfico, la cantidad de felinos se encuentran en buen estado general de salud.

4.1. ESTADO DE SALUD GENERAL:

se llevó a cabo la revisión clínica de los felinos por parte del médico veterinario ALVARO RAMIREZ, donde manifestó que los felinos presentan un adecuado estado de salud general con condición corporal normal buen estado físico y sin evidencias de patologías aparentes ni signos compatibles con maltrato. Esta valoración será respaldada con el registro fotográfico anexo en el cual se observa la integridad y adecuado estado de los ejemplares.

4.2. CONDICIONES DEL ESPACIO DONDE HABITAN LOS CANINOS:

Pudimos observar que los felinos se encuentran en una perfecta condición ya que el espacio está muy amplio para 10 felinos que habitan en el sitio.

Para esta unidad es imperioso que se salvaguarde los derechos de los felinos y caninos del Distrito de Cartagena, así como dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo de Estado mediante sentencia sobre la protección animal, que señala (..) los

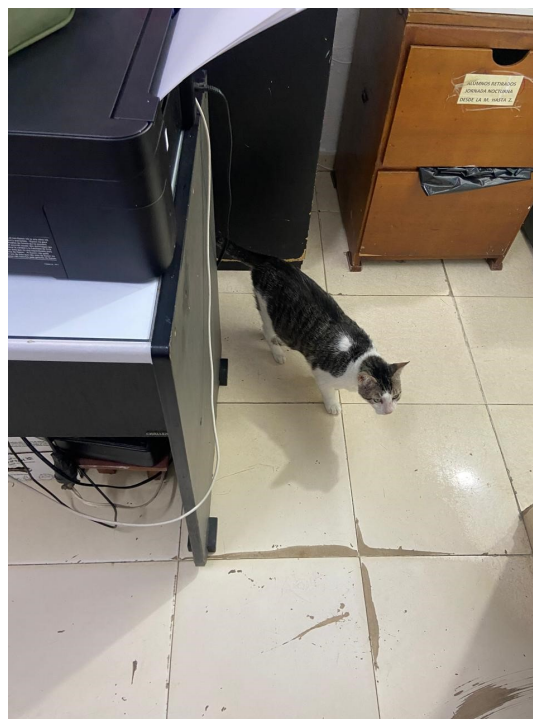


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BBiqT3Wm0C%2BD4iQX2M9wrNckXLshj3011RAfURf29M%3D>

humanos pueden servirse de los animales para su supervivencia, para su compañía, para investigación, en actividades laborales o recreativas, pero sin vulnerar los derechos que les asisten, en especial de no ser tratados simplemente como objetos o cosas, de no ser sometidos a tratos crueles, degradantes, a ser mantenidos en malas condiciones de salud y libertad, a su sacrificio con el menor dolor y sufrimiento posible, a jornadas laborales adecuadas con condiciones que respeten su integridad y descanso, a no ser objeto de sufrimientos innecesarios cuando se experimente con ellos en el campo científico, a garantizar un mínimo de libertad y espacio, a garantizar su adecuada alimentación y cuidado (...)

5. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA.

5.1 SOCIALIZACION CON LA RECTORA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA, VETERINARIO Y ABOGADO DE LA UMATA.





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BBiqT3Wm0C%2BD4iQX2M9wrNckXLshj301IRafURf29M%3D>





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BBiqT3Wm0C%2BD4iQX2M9wrNckXLshj3O11RAfURf29M%3D>

buen estado y condiciones de los felinos.

Es menester, establecer que La Ley 1774 de 2016, que reconoce a los animales como seres sintientes, se debe garantizar que el número de animales en el lugar no sobrepase lo que se considera adecuado en función de su bienestar, tanto físico como en su comportamiento.

6. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

- ü Se realiza visita al lugar de los hechos.
- ü Se conversa con la querellada y se le explica de la misión y visión de la UMATA.
- ü Se conversa con la querellada y se le informa de las leyes de Protección y Bienestar Animal.
- ü Se informa que desde la Umata distrital se vienen realizando jornadas de salud y esterilizaciones para felinos y caninos en diferentes puntos de la ciudad y que estas estarán siendo promocionadas en las redes sociales de la UMATA.

Tras la valoración realizada, se establece que los felinos ubicados, en la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA, presentan en términos generales, un estado de salud favorable, con adecuada condición corporal, pelaje integro, parámetros fisiológicos dentro de la normalidad y ausencia de signos clínicos de enfermedad infectocontagiosa evidente, no obstante se identificaron en algunos ejemplares que requieren controles veterinarios adicionales para garantizar un óptimo estado sanitario y prevenir posibles patologías.

Desde el punto de vista jurídico, es pertinente resaltar, que en virtud de la ley 1774 de 2016 y demás normas concordantes sobre protección y bienestar animal, los animales son reconocidos como seres sintientes, lo que implica la obligación de brindarles un trato digno; evitando tratos de crueldad y negligencia, así mismo bajo el principio de solidaridad social, corresponde a toda la comunidad velar efectivamente por el cuidado, la protección y el bienestar de los mismos, garantizando condiciones mínimas de salubridad, espacio y alimentación que aseguren su desarrollo integral.

Para la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias y **Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA**, es imperioso la inclusión de animales como sujetos



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=D%2BBiqT3Wm0C%2BD4iQX2M9wrNckXLshj3O1iRAfURf29M%3D>

de protección, lo cual se ha promovido desde la Constitución de 1991, a fin de erradicar toda forma de violencia contra los animales del Distrito de Cartagena de Indias.

Atentamente,

Adolfo Pérez Fonseca
Director de UMATA

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	RUBEN MORELO	ASESOR JURIDICO EXTERNO	
Revisó Y Aprobó	BETTY BECERRA	ASESORA JURIDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			